

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0854-1PO2-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 30, fracción XII, y el 114, adicionándose la fracción IV, recorriéndose las fracciones subsecuentes de la Ley General de Educación, en materia de prevención de adicciones. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Educación.                                                                                                                                                                                          |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Alma Laura Ruiz López.                                                                                                                                                                         |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.                                                                                                                                                                                             |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 22 de octubre de 2025.                                                                                                                                                                              |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 22 de octubre de 2025.                                                                                                                                                                              |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Educación.                                                                                                                                                                                          |

### II.- SINOPSIS

Establecer la obligación de las autoridades educativas locales de incluir en los planes de estudio programas permanentes de prevención de adicciones como parte de la educación integral.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TEXTO QUE SE PROPONE                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XII Y EL ARTÍCULO 114 ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b>                                                                                   |
| <p><b>Artículo 30.</b> Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> | <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 30 fracción XII y el artículo 114 adicionándose la fracción IV recorriéndose las fracciones subsecuentes de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. ....</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> |

**XII.** La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

**XIII. a XXV. ...**

**Artículo 114.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

...

**I. a III. ...**

**No tiene correlativo**

XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias. **Asimismo, promover la prevención de adicciones como parte integral de la formación de los educandos, mediante estrategias pedagógicas, actividades formativas y programas interinstitucionales que fomenten estilos de vida saludables y libres de consumo de sustancias.**

XIII. a XXV. ...

Artículo 114. ....

...

I. a III. ...

**IV. Coordinar acciones con las autoridades sanitarias para desarrollar e implementar programas permanentes de prevención de adicciones en el ámbito escolar, asegurando la participación de docentes, madres, padres y tutores.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

IV. ...;

V. a XVII. ...

V. Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

VI. a XVIII. ...

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, dispondrá en un plazo no mayor a 180 días las acciones necesarias para la incorporación de contenidos de prevención de adicciones en los planes y programas de estudio vigentes.

*Lucrecia Hermoso Santamaría.*